



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

Resolución Gerencial Regional N° 000444 -2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 15 FEB 2021
Visto,

El expediente N° 5920690-20 y demás documentos que se acompañan en un total de veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 0052-2021-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, se hace llegar el Oficio N° 1663-2020-GRLL-GOB/PPR, en el cual el Procurador Regional, solicita el cumplimiento del mandato judicial del expediente N° 4561-2016-0-1601-JR-LA-05, a favor de doña **MARIA EMERITA LEDESMA GUERRA DE GIL**, con DNI. N° 18166617, cesante del sector;

Que, con resolución **DIECIOCHO** de fecha 22/01/2019, dispone **CUMPLA** con expedir resolución administrativa, "...disponiendo el reajuste y en consecuencia el reintegro de la bonificación personal al 2% de su remuneración básica reajustada a S/. 50.00 soles por cada año de servicios acumulados, esto es, a S/. 25.00 soles mensuales desde el 01 de setiembre del 2001 hasta noviembre del 2012, de acuerdo a lo peticionado en la demanda, deduciendo lo que ya se hubiese pagado por dicha data, más intereses legales....";

Que, de acuerdo al artículo 4° del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus contenidos o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, el artículo 70° numeral 70.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los pagos de suma de dinero por efecto de sentencias judiciales se afectarán hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%) del presupuesto Institucional de Apertura – PIA (de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios), situación que implica una redistribución del monto resultante de la aplicación de lo dispuesto en esta genérica entre todos los beneficiarios en el ejercicio presupuestal vigente;

Estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo informado por el área de Área de Planillas según Informe N° 204-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA-PLLA/CESANTES-ADCR y a lo dispuesto por la Dirección de Administración con Hoja de Envío N° 0345-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA, con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Institucional y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad, Decreto Regional N° 09-2011-GRLL-PRE y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044, Decreto Legislativo N° 276, el D.S. N° 011-2012-ED, y la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER REMUNERACIÓN PERSONAL, retroactivamente desde 01/09/2001 hasta 30/11/2012, dando cumplimiento a las sentencias recaídas en el expediente judicial N° 4561-2016-0-1601-JR-LA-05, a favor de doña **MARIA EMERITA LEDESMA GUERRA DE GIL**, con DNI. N° 18166617; docente cesante del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR CREDITO DEVENGADO, dando cumplimiento a las sentencias recaídas en el expediente N° 4561-2016-0-1601-JR-LA-05, a favor de doña **MARIA EMERITA LEDESMA GUERRA DE GIL**, con DNI. N° 18166617, por concepto de diferencia de la remuneración personal, desde 01/09/2001 hasta 30/11/2012, por el monto de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 78/100 SOLES (S/. 3,366.78)**, según Hoja de Liquidación N° 0821-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA/PER.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR INTERESES LEGALES, dando cumplimiento a las sentencias recaídas en el expediente N° 4561-2016-0-1601-JR-LA-05, a favor de doña **MARIA EMERITA LEDESMA GUERRA DE GIL**, con DNI. N° 18166617, por concepto de diferencia de la remuneración personal, desde 01/09/2001 hasta 30/11/2012, por el monto de **MIL SETENTA Y CUATRO Y 35/100 SOLES (S/. 1,074.35)**, según Hoja de Liquidación N° 0822-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA/PLLAS.

ARTÍCULO CUARTO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora 300 Región La Libertad-Educación, Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Programa: 9002 Acciones Centrales, Producto: 3.999999 Sin Producto, Actividad 5000991 Gestión Administrativa, Función: 24 Educación, División Función: 052 Gestión, Grupo Función: 0116 Asesoramiento y Apoyo, Meta: 0021, Específica 2.2.11.11 Pensiones.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que el pago del Crédito Devengado y de los intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que autorice la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional – La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales serán atendidos con cargo a los presupuestos aprobados de conformidad con el artículo 70° de la Ley 28411, y/o de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en el presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 300 Educación La Libertad.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, notifique la presente resolución a quienes corresponda y a la Dirección de Asesoría Jurídica de ésta Sede Regional, a efectos de que dé cuenta al Poder Judicial y a la Procuraduría Pública Regional

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Dr. OSTER WALDIMER PAREDES FERNANDEZ
Gerente Regional de Educación

OWPF/G-GRSE
JESN/D-OA
OSR/PA-PER
P: 0345-2021
04.02.21

**GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
LA LIBERTAD**

Lo que se suscribe a Ud es COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines



Raimundo Josue Mendoza Valderrama
RESPONSABLE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO